

Permiso, hechos que modifican las circunstancias de su concesión, suspensión provisional.

El artículo 157 del Reglamento Penitenciario establece que, cuando antes de iniciarse el disfrute de un permiso ordinario o extraordinario se produzcan hechos que modifiquen las circunstancias que propiciaron su concesión, la Dirección podrá suspender motivadamente con carácter provisional el permiso, poniéndose en conocimiento de la Autoridad administrativa o judicial competente la suspensión para que resuelva lo que proceda. La decisión de revocar el permiso aprobado se apoya en la comunicación de la Comisaría del Distrito de Chamberí, según la cual el interno podría estar implicado en la comisión de dos robos con violencia en el interior de cajeros automáticos, hechos perpetrados mientras disfrutaba de permisos penitenciarios. Lo comunicado es ciertamente relevante y justifica la interrupción del régimen de salidas mientras subsistan los indicios de la participación del penado en los delitos investigados. Sin embargo, las resoluciones impugnadas dejan sin efecto de forma definitiva el permiso previamente aprobado, lo que resulta desproporcionado, pues, si se desvanecen los indicios de la participación del apelante en los hechos que se le atribuyen y se sobreseen respecto a él las diligencias abiertas, entendemos que no existe inconveniente en que disfrute de la salida autorizada, que tan sólo debe ser suspendida provisionalmente, y en tal sentido el recurso ha de ser estimado. **Auto 3356/12, De 21 de septiembre de 2012. JVP 4 de Madrid. Exp. 319/2008.**

ROJ AAPM 14627/2012